

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERRASSA Y LA ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS Y VENDEDORES DEL MERCAT DEL TRIOMF PARA LA DINAMIZACIÓN COMERCIAL DEL MERCADO DEL AÑO 2026**

---

### **INTERVIENEN**

De una parte Sr. Xavier Cardona, Regidor de Comercio y Mercados, en uso de las atribuciones legalmente conferidas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto 6284/2025 de 26 de febrero, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Terrassa con domicilio a efectos de este convenio en Raval de Montserrat, 14, y NIF 

Y, de la otra, la Sra. Laura Bigordà Amat, en nombre y representación de la Asociación de Concesionarios y Vendedores del Mercat del Triomf con CIF  y domicilio social en Terrassa, calle Francesc Salvans, 25 en su calidad de presidenta de la Entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio y

### **MANIFIESTAN**

1. El Mercado Municipal de Sant Pere, en lo sucesivo el mercado, es uno de los mercados municipales de Terrassa a través del cual se lleva a cabo el servicio público de mercado, de conformidad con el que disponen los artículos 25.2.y) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y la normativa en materia de mercados municipales que se establece a la Ley 27/2013.
2. Este mercado es un centro de venta directa al público, de carácter permanente, con el fin de servir como centro de abastecimiento al público mediante la acogida a su interior de una pluralidad de lugares de venta al por menor otorgados en concesión de dominio o licencia administrativa por el Ayuntamiento.
3. La entidad Asociación de Concesionarios y Vendedores del Mercat del Triomf, en lo sucesivo la Entidad, se constituyó como una asociación de empresarios comerciantes y paradistes titulares de los derechos de los lugares de venta del mercado, entre las finalidades de la cual hay la de defensa y promoción de los intereses económicos, sociales, profesionales y culturales, promocionando o creando servicios comunes de tipos asistenciales.
4. El equipamiento del mercado requiere una serie de actividades y actuaciones de sus partes comunes, muy necesarios e imprescindibles para la correcta prestación de este servicio público de mercados y que se ejerce mediante gestión directa por parte del Servicio de Comercio y Mercados del Ayuntamiento de Terrassa.

5. El Ayuntamiento de Terrassa y la Entidad han manifestado la voluntad de establecer mecanismos en cuanto a la propia promoción del mercado, con el objetivo de mejorar en la eficiencia y adaptar el funcionamiento del mercado a los nuevos parámetros que la oferta y demanda exigen actualmente a los mercados.
6. En este sentido el Ayuntamiento y la Entidad creen conveniente realizar algunas intervenciones en cuanto a la mejora de las actividades, actuaciones y la dinamización comercial del mercado.
7. Por lo que suscriben el presente convenio con los siguientes pactos

## **PACTOS**

### **PRIMERO.- Objeto del Convenio**

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Terrassa y la Asociación de Concesionarios y Vendedores del Mercado del Triomf, para llevar a cabo la dinamización, promoción comercial y el establecimiento de acciones que supongan mejora en la comunicación e información dirigida a clientes y a los propios vendedores del Mercado municipal del Triomf para el año 2026.

### **SEGUNDO.- Compromisos de las partes**

#### **a) La entidad se compromete a:**

1. Llevar a cabo la administración de las actividades y actuaciones de dinamización y promoción comercial del mercado, así como intervenciones de mejora en cuanto a información, señalización y ornamentación de instalaciones y las unidades de venta del mercado. Todas estas actuaciones se tendrán que coordinar con el servicio municipal de Comercio y Mercados, que tendrá que autorizar previamente todas estas intervenciones.
2. Contratar los servicios que se consideren necesarios para hacer cumplir con la administración de las actividades y actuaciones mencionadas. Estas contrataciones tendrán que garantizar los principios de transparencia, publicidad y concurrencia.
3. Dinamizar y promocionar comercialmente el Mercado, que comprende las actuaciones de marketing que tengan por objetivo dar a conocer por cualquier medio habitual al público la oferta comercial, las promociones y los servicios que ofrece el mercado en su conjunto. También tendrán esta consideración las actividades de marketing relacional o de relaciones públicas que tengan por objetivo conseguir o consolidar una imagen de marca unitaria del mercado entre la población en general.

Dentro de la promoción comercial se podrán ejercer actividades comerciales con rendimientos económicos, como pueden ser, entre otros, la cesión de espacios del mercado para realizar promociones y publicidad de productos y marcas comerciales y, en particular, de aquellos espacios comunes que por su situación geográfica están infrautilizados (esquinas y rincones). La Entidad informará en el Ayuntamiento, con suficiente antelación, de los espacios que se ocuparán por acciones de promoción, para garantizar el buen funcionamiento de la equipación.

Concretamente, las intervenciones previstas son las siguientes:

- Contractación empresa dinamizadora para acciones concretas
- Acciones de promoción del conjunto de la oferta comercial del mercado
- Acciones de comunicación

Los ingresos y los gastos que configuran esta actividad se consignarán anualmente en el presupuesto del mercado.

4. Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, administrativa y de prevención de riesgos laborales, así como el de la normativa interna del sector que regule cada uno de los contratos que subscriba. Informará en el Ayuntamiento, cuando este lo solicite, sobre el cumplimiento de sus obligaciones en estas materias.

b) El Ayuntamiento de Terrassa, en virtud de este convenio, se compromete a colaborar en la financiación del desarrollo, conforme las determinaciones previstas en la cláusula tercera.

El Ayuntamiento facilitará el apoyo técnico municipal para desarrollar las acciones objeto del convenio y la información necesaria para poder realizar satisfactoriamente la administración de los servicios encomendados.

### **TERCERO.- Financiación**

a) El coste total del proyecto es de 10.000,00 €. El proyecto tiene que tener un coste superior, el mercado tiene que asumir una parte y lo tienen que poder justificar junto con los 10.000,00€.

b) La aportación económica del Ayuntamiento para el año 2026, se establece en 10.000,00 € (diez mil euros), con cargo de la aplicación presupuestaria 5622-43903-48900. Este importe corresponde al previsto en el presupuesto vigente.

c) Esta aportación municipal se realizará mediante un primer pago por importe de 9.000,00 €, correspondiendo al 90% del importe otorgado a satisfacer a la firma de este convenio.

Un segundo pago por importe de 1.000,00 €, correspondiendo al 10% del importe otorgado a satisfacer una vez la Entidad presente la justificación técnica y económica de las actividades realizadas de la totalidad de la ayuda otorgada.

#### **QUARTO.- Justificación del convenio y gastos elegibles.**

La subvención otorgada, en el marco de este convenio, se justificará mediante la presentación de una memoria de actividades realizadas durante los meses de enero, a diciembre 2026, del coste y pago del importe total de la actividad. La entidad tendrá que conservar los documentos originales relacionados en la cuenta justificativa, durante el tiempo que marca la legislación vigente; y tendrán que estar a disposición de la intervención general del ayuntamiento para su fiscalización, cuando así sea requerida.

La justificación tiene que incluir la documentación siguiente:

1. Memoria justificativa de la subvención, en el modelo normalizado para actividades, proyectos y servicios.
2. Justificación económica aportando las facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados, los cuales tendrán que contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable o certificación expedida por el órgano competente, relativa a los mismos aspectos, y tendrán que estar datados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. Las facturas y documentos justificativos en formato electrónico igualmente tendrán que cumplir los requisitos exigidos a la normativa vigente para su aceptación. Los documentos solo se aceptarán en formato PDF.

#### **Gastos subvencionables:**

- a) Se consideran gastos subvencionables, a los efectos que prevé e la Ordenanza General de subvenciones que tiene que regir el otorgamiento de subvenciones para la realización de proyectos, actividades y servicios del Ayuntamiento de Terrassa, las que de manera indudable responden a la naturaleza del objeto subvencionado, que resulten estrictamente necesarias y se efectúen en el plazo establecido en las bases reguladoras de la concesión. En ningún caso pueden tener un coste superior al valor de mercado.
- b) Se pueden imputar el 100% de los costes indirectos a la actividad objeto de la ayuda en la parte que razonablemente correspondan a la actividad subvencionada, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al objeto de la subvención.
- c) Se pueden imputar los gastos que establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la subcontratación de las actividades objeto de la ayuda.

El plazo máximo para la justificación será el 31 de enero del año siguiente.

#### **QUINTO.- Vigencia**

Este convenio será vigente desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026.

### **SEXTO.- Regimen jurídico**

Este convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades firmantes de conformidad con las previsiones acordadas y, en aquello no previsto específicamente, se regirá por las disposiciones de los artículos 108 a 112 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; los artículos 303 a 311 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y otras entidades (ROAS), aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, y por las disposiciones que resulten materialmente aplicables al convenio de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

También son de aplicación las previsiones específicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el reglamento que la desarrolla y la Ordenanza municipal de Subvenciones, en la medida que el objeto del convenio incorpora previsiones de otorgamiento directo de subvenciones, conforme lo previsto en el artículo 22.2 de la dicha Ley General de Subvenciones, por razones de interés público, y con carácter excepcional, al considerar motivada la imposibilidad de promover concurrencia pública en el otorgamiento del mismo.

### **SEPTIMO.- Responsabilidad ante terceros**

La Entidad será responsable de las consecuencias que se deducen por el Ayuntamiento o por terceros de las omisiones, errores o negligencias en la ejecución de la administración de las actividades o actuaciones objeto del presente convenio.

En caso de incumplimiento grave de aquello contenido en el pacto segundo, o en caso de incompetencia manifiesta de la Entidad para gestionar el objeto de este convenio, el Ayuntamiento se reserva en todo momento los derechos respectivos para resolver anticipadamente el convenio.

Se consideran incumplimientos también graves, concretamente:

- La carencia de actividades o actuaciones objeto del presente convenio, o una prestación deficiente por debajo de las condiciones mínimas que ponga en peligro el normal funcionamiento de la equipación o del servicio público que en él se lleva a cabo.
- Supuestos de malversación o desvío de dinero.

- Carencia de col·laboració en los requeriments de informació que efectue el Ajuntament o carencia de presentació de la memòria i liquidació anual.
- El incumpliment de les obligacions previstes atribuïdes a les parts.

Los incumplimientos graves pueden dar lugar a la extinción del convenio con independencia de las posibles responsabilidades e indemnizaciones.

Se consideran incumplimientos leves, el resto de incumplimientos de los pactos que se establecen en este convenio, dando lugar a una amonestación por parte del Ayuntamiento. La reiteración de hasta cinco amonestaciones en la vigencia del convenio se considerarían incumplimiento grave.

#### **OCTAVO.- Modificaciones**

Cualquier modificación de este convenio se tendrá que hacer con el consentimiento de las partes y por escrito, mediante la correspondiente adenda de modificación.

#### **NOVENA.- Protección de datos de carácter personal**

En cuanto al tratamiento y cesión de los datos necesarios, será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de los derechos digitales. El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el reglamento del desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, en todo aquello que no contradiga la LO 3/18 ni el Reglamento europeo de protección de datos. Y la Ley 32/2010, de 1 de octubre, de la Autoridad Catalana de Protección de Datos. Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE.

#### **DÉCIMA.- Extinción del convenio**

El presente convenio se resolverá de forma anticipada por alguna de las causas siguientes:

- a) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- b) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes.
- c) La disolución anticipada y sobrevenida de la Entidad.
- d) Cuando el número de socios de esta Entidad represente menos de la mitad del número de titulares de licencias del mercado municipal.

e) La no presentación, a requerimiento municipal, de la acreditación de cumplir estrictamente las obligaciones fiscales y de prevención de riesgos laborales.

f) Por otras causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

#### **ONCEAVA.- Jurisdicción competente**

Las posibles discrepancias en la interpretación y las dudas derivadas sobre el cumplimiento de aquello pactado serán resueltos de mutuo acuerdo, bajo los criterios de buena fe y de colaboración mutua. No obstante, en las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del convenio, y dada su naturaleza administrativa, ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso administrativa.

Y, como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, las partes lo firman en la fecha de la firma digital.

Por parte del Ayuntamiento de Terrassa

Por parte de la Associació de  
Concessionaris i Venedors del  
Mercat del Triomf

Sr. Xavier Cardona Ruiz

Sra. Laura Bigordà Amat

Regidor de Comerç i Mercats

Presidenta de l' Associació de  
Concessionaris i Venedors del  
Mercat del Triomf

Da fe el Secretario General.

